

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 001985 /

**MAT.: Aprueba Ordenanza Otorgamiento
de Becas Deportivas.**

PUDAHUEL, 23 JUN. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 03849 de fecha 30 de noviembre del 2016, que aprueba Presupuesto Municipal año 2017;
- 2.- El Acuerdo N° 88 adoptado en Sesión Ordinaria N° 18 del concejo Municipal, de fecha 21 de junio del 2017, que aprueba Ordenanza para la Beca Deportistas destacados de la comuna de Pudahuel;
- 3.- El Memorándum N° 400 de fecha 22 de junio del 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando decreto Alcaldicio que apruebe Ordenanza señalada precedentemente;
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 3 letra c) y las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** la Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de Becas Deportivas, año 2017, adjunto al presente decreto y que se considera parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
FAMILIO RUIZ LAULIE
SECRETARIO MUNICIPAL

myyv.

Distribución:

- > Dirección de Asesoría Jurídica
- > Dirección Desarrollo Comunitario
- > Dirección de Administración y Finanzas
- > Secretaría Municipal
- > Secplan
- > Contraloría
- > Depto. Contabilidad y Presupuesto
- > Tesorería
- > Depto. Deportes y Recreación
- > Oficina de Partes e Informaciones.



[Handwritten signature]
JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS

Vistos:

1°.- Que por mandato del artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

2°.- En virtud de aquello, y existiendo en la comuna de Pudahuel niños, niñas y jóvenes que realizan actividades deportivas-competitivas a nivel nacional e internacional, es voluntad de la entidad municipal contribuir con un aporte a aquellos deportistas que cuentan con proyección en su disciplina y cuyas familias presentan situación socioeconómica deficitaria o vulnerable.

3°.- En armonía con los artículos 1°, 3° letra c), 4° letras a), b), e) y l), 12°, 14° todos de la Ley N° 18.695.

Se propone lo siguiente:

Artículo 1°.- **Ámbito de aplicación.** La I. Municipalidad de Pudahuel, con el objetivo de fomentar la formación y práctica deportiva con fines competitivos de nivel internacional en diversas categorías de edades y niveles; y además considerando que los gastos derivados de esta actividad deportiva son de alto costo para los deportistas y sus familias, dificultando su participación, cuando estas se encuentran en situación de carencia económica y/o de vulnerabilidad social, es que se establece la "Beca Municipal Deportistas Destacados", la que tendrá un carácter permanente por medio del presente cuerpo normativo.

En virtud del principio de servicialidad y la normativa legal vigente que entrega a las municipalidades, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la función de generar políticas y programas para el desarrollo comunitario y atendido que el deporte formativo orientado a la competición corresponde a una línea estratégica de trabajo del Departamento de Deportes y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Pudahuel, la presente Ordenanza establece el marco normativo de la "Beca Municipal Deportista Destacados", los requisitos de postulación, criterios de selección de los beneficiados, su formalización y demás normas aplicables.

Artículo 2°.- **Beca Municipal Deportistas Destacados.** La Beca Municipal Deportistas Destacados o indistintamente la Beca, consiste en un aporte económico que la I. Municipalidad de Pudahuel, otorga a aquellas personas naturales, con residencia en la comuna de Pudahuel, que desarrollen prácticas deportivas, se destaquen a nivel nacional o internacional y que reúnan los demás requisitos señalados en la presente Ordenanza.

El objetivo de la Beca es respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento nacional e internacional, preferentemente de niños, niñas y adolescentes residentes en la comuna de Pudahuel.

Se entiende por **postulante**, al deportista que se encuentre en proceso de postulación a la Beca. Se entiende por **beneficiario**, a él o la deportista que en cumplimiento de los requisitos de esta Ordenanza, se le asigne la Beca. Se entiende por **apoderado**, aquella persona que legalmente o de hecho tenga a su cargo el cuidado personal del postulante menor de 18 años de edad.

La Beca consiste en una suma de dinero que se otorga una vez por año y en una única cuota.

La Beca puede ser destinada solamente, a la adquisición de artículos, bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de la disciplina específica que practica el deportista beneficiado.

Se excluyen expresamente de los servicios a financiar con la Beca, el pago total o parcial de pasajes para el traslado por razones de competición u otra relacionada con la actividad deportiva, dentro y fuera del país; salvo que se demuestre por medio de informe



social que al efecto confeccionara la Dirección de Desarrollo Comunitario, que el beneficiario se encuentra en una situación de carencia absoluta y permanente de medios de subsistencia, en este sentido, se entiende la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación permanente de escasez de recursos, mientras que por necesidad manifiesta, la carencia relativa e inmediata de esos medios, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los elementos necesarios para subsistir, éstos resultan insuficientes frente a un imprevisto.

El monto de la Beca por beneficiario, así como la cantidad de becas a otorgar serán determinados anualmente, a más tardar en el mes de marzo de cada año. Con todo, dichas determinaciones deberán realizarse en función la asignación disponible por concepto de Beca Deportiva en el Presupuesto Municipal, previamente aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 3°.- Criterios generales de selección. Con el objeto que la Beca sea asignada a deportistas en situación de carencia económica y/o de vulnerabilidad, contribuyendo a la equiparación de oportunidades con otros deportistas, serán criterios de selección de los beneficiarios los siguientes:

- a) La proyección deportiva del postulante a nivel internacional.
- b) La situación socio-económica del postulante.

Artículo 4°.- Requisitos de postulación. Los deportistas postulantes a la Beca deben reunir los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser residente de la comuna de Pudahuel.
- b) Ser persona natural.
- c) Ser mayor de 12 y menor de 30 años de edad, al momento de la postulación.

Para los postulantes que practiquen la disciplina de gimnasia artística, la edad mínima de postulación será de 9 años de edad.

Se excluyen de los límites de edades anteriormente señalados aquellos postulantes en situación de discapacidad, quienes no tendrán límite de edad para postular a la Beca.

- d) Ser seleccionado o preseleccionado nacional, en alguna disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte.
- e) Pertener al 90% de familias más vulnerables de la comuna de Pudahuel, conforme al Registro Social de Hogares.

Artículo 5°.- Exclusiones. No podrán postular a la Beca aquellos deportistas que:

- a) Son deportistas profesionales, entendiéndose por tal, aquellos que reciben una remuneración por la práctica deportiva.
- b) Los deportistas que practican disciplinas no reconocidas por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte.
- c) Los deportistas que hayan sido favorecidos por la I. Municipalidad de Pudahuel con algún otro beneficio deportivo que establezca o pudiese establecer el Municipio, durante el año de postulación a la Beca.
- d) Los deportistas que se encuentren sancionados al momento de la postulación conforme al Artículo 18° de la presente Ordenanza.



Artículo 6°.- Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de requisitos. Los postulantes a la Beca deben presentar los siguientes documentos para acreditar los requisitos señalados en el Artículo 4° de esta Ordenanza:

- a) Fotocopia por ambos lados, de la cédula de identidad vigente.
- b) Certificado del Registro Social de Hogares.
- c) Poder notarial simple, de a lo menos, uno de los padres o del apoderado en su caso, donde se exprese el respaldo a la postulación del deportista a la Beca, en el caso de los deportistas menores de 18 años al momento de la postulación.
- d) Currículum Deportivo que reseñe la participación del deportista en torneos o competencias de la disciplina respectiva y sus resultados, durante los últimos 2 años.
- e) Carta, certificado u otro documento de la federación deportiva respectiva, donde se señale su condición de seleccionado nacional o preseleccionado. En ese mismo documento debe constar además, el calendario de competencias a nivel nacional, sudamericano, panamericano o mundial, en que participará en el año de la postulación.
- f) Ficha de postulación a la "Beca Municipal Deportistas Destacados", con toda la información requerida.

La ficha de postulación estará disponible en soporte de papel en dependencias del Departamento de Deportes y Recreación y en la Oficina de Partes e Informaciones de la I. Municipalidad de Pudahuel. Adicionalmente, la ficha se publicará en soporte digital en la página web de la I. Municipalidad de Pudahuel, desde el momento de la convocatoria a la postulación de la Beca.

Artículo 7°.- Cronograma de la Beca. La Dirección de Desarrollo Comunitario establecerá de forma anual, la convocatoria a los deportistas de la comuna para postular a la Beca, definiendo un cronograma para los efectos del desarrollo de las postulaciones, la entrega de asesoría a los interesados, la evaluación de los postulantes, la publicación de los resultados y la fecha de entrega del beneficio. La difusión de dicho cronograma se realizará por los medios digitales disponibles a nivel institucional y en soporte papel.

La convocatoria y cronograma de la Beca deben ser publicados más tardar, el último día hábil del mes abril de cada año, de la forma establecida en el Artículo 8° de esta Ordenanza.

Artículo 8°.- Convocatoria y difusión de la Beca. La convocatoria y difusión del proceso de postulación a la Beca se realizarán a través de la página web de la I. Municipalidad de Pudahuel www.mpudahuel.cl, el sitio web www.vecinospudahuel.cl, además de la difusión en soporte papel que se efectuará en dependencias del Departamento de Deportes y Recreación y, en la Oficina de Partes e Informaciones de la I. Municipalidad de Pudahuel; para lo cual se colocaran afiches y/o se distribuirán informativos al respecto.

La publicación, tanto en medios electrónicos como en medios físicos, contemplará información clara sobre el objetivo de la Beca y orientara respecto del perfil de los postulantes, así como, los requisitos, documentación a presentar y plazos para postular.

Artículo 9°.- Asesoría y postulación. Los interesados podrán solicitar asesoría y apoyo técnico para realizar su postulación, en el Departamento de Deporte y Recreación, en las fechas señaladas en el cronograma de la Beca.

Las postulaciones serán recibidas en soporte papel en la Oficina de Partes e Informaciones de la I. Municipalidad de Pudahuel, ubicada en Avenida San Pablo N° 8444,



en horario de 9:00 y las 13:00 horas, en las fechas indicadas en el cronograma al que alude el Artículo 7° de esta Ordenanza.

Los postulantes deben presentar la documentación requerida en original y copia. Los originales quedarán en poder de la I. Municipalidad de Pudahuel, en tanto las copias serán devueltas a cada postulante debidamente timbradas, como respaldo de su presentación a la Beca.

Será responsabilidad del postulante aportar toda la documentación requerida, conforme el Artículo 6° de esta Ordenanza. Las postulaciones que no acompañen la totalidad de la documentación exigida, no pasarán a las etapas posteriores del proceso y serán devueltas a los interesados.

Artículo 10°.- Criterios de evaluación. Sin perjuicio de los criterios generales de selección contemplados en el Artículo 3° de esta Ordenanza, adicionalmente, se tendrán en consideración las siguientes variables en la evaluación de los postulantes y posterior selección de los beneficiarios.

- a) Porcentaje de calificación socio-económica del postulante, acreditado mediante el Registro Social de Hogares.
- b) Nivel de la competencia en la que participa el postulante, la que debe ser acreditada por la federación respectiva. Se entenderá por nivel de competencia, las categorías regidas por el Comité Olímpico de Chile en función de la importancia de los diferentes torneos, siendo de menor a mayor los siguientes: Campeonatos Sudamericanos, Campeonatos Panamericanos, Juegos Sudamericanos, Juegos Panamericanos, Mundiales de la Especialidad y Juegos Olímpicos. La misma clasificación regirá para los deportes paralímpicos.
- c) Lugar que ocupa el postulante en el ranking de competencias respectivo, el que será verificado por el Departamento de Deportes y Recreación, con la correspondiente federación.

Artículo 11°.- Ponderación de criterios de evaluación de las postulaciones. Para establecer criterios de objetividad en la evaluación de los postulantes, se ponderarán sus antecedentes y situación deportiva conforme a la siguiente tabla:

VARIABLE	PORCENTAJE %
Registro Social de Hogares	40%
Nivel de la competencia	35%
Nivel deportivo (ranking)	25%

Artículo 12°.- Comisión evaluadora. Para ponderar los criterios señalados en esta Ordenanza, se conformará una comisión evaluadora, cuya labor consistirá en estudiar los antecedentes de cada postulante a la Beca y calificar su situación en función de los criterios de evaluación descritos en el Artículo precedente.

Nivel deportivo (ranking)

La comisión señalada en el inciso anterior, se conformará de la siguiente forma:

- a) Un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación.
- b) Un funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Un funcionario del Departamento de Deportes y Recreación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 13°.- Selección de beneficiarios y publicación de resultados. La comisión evaluadora calificará mediante puntaje a cada postulante a la Beca, teniendo en consideración los criterios y ponderaciones establecidos en los Artículos 10° y 11° de esta Ordenanza, conformando un Ranking u orden de prelación de los resultados, donde .



Serán seleccionados como beneficiarios, los postulantes que obtengan los puntajes más altos en el Ranking elaborado por la comisión evaluadora, hasta completar el número de becas a entregar, según los recursos asignados, conforme se señala en el inciso final del Artículo 2° de esta Ordenanza. En el caso de producirse un empate en el puntaje de dos o más postulantes, este será dirimido por la comisión evaluadora, por decisión fundada.

Los resultados del proceso serán notificados por escrito a cada beneficiario, además de ser publicados en las páginas web señaladas en el Artículo 8 de esta Ordenanza; con todo el Departamento de Deportes y Recreación publicará fuera de la Oficina de Partes la nómina de los beneficiarios.

Artículo 14°.- Formalización de la Beca. El otorgamiento de la Beca se formalizará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio y la suscripción de un convenio entre el beneficiario y la I. Municipalidad de Pudahuel.

En el convenio señalado en el inciso anterior, se indicarán el monto y destino posible de los recursos asignados, el compromiso de retribución comunitaria, además del compromiso de rendición de cuentas del uso de los mismos, dentro del plazo y forma que señale el convenio.

El pago de la Beca se realizará mediante cheque nominativo, a nombre del beneficiario, cuya entrega se realizará en el acto de firma del convenio señalado en el inciso 1° de este Artículo. En el caso que el beneficiario sea menor de edad, el cheque se extenderá a nombre del apoderado o representante legal, para lo cual, al momento de la entrega del beneficio deberá acompañar certificado de nacimiento, sentencia judicial, declaración jurada o algún otro documento que permita establecer que el beneficiario se encuentra bajo su cuidado personal.

Artículo 15°.- Uso de la Beca. El deportista becado deberá hacer uso de los recursos asignados en conformidad al Artículo 2° inciso 5° de esta Ordenanza y al destino posible de los recursos que se estableció en el convenio señalado en el Artículo anterior de este cuerpo normativo. No se permitirá la reasignación de los recursos entregados.

Artículo 16°.- Compromiso de retribución comunitaria. Los beneficiarios adquieren el compromiso de participar en a lo menos, una actividad deportivo-recreativa con niños, niñas y/o adolescentes de las escuelas y talleres deportivos municipales, lo que deberá cumplir durante el primer semestre del año siguiente al de la entrega de la Beca, pudiendo corresponder estas, a acciones de motivación a la práctica deportiva, demostraciones de la disciplina que practica, charlas motivacionales, entre otras. El tenor específico de dicha actividad será definido de común acuerdo entre el beneficiario y el Departamento de Deportes y Recreación, previo a la firma de Convenio establecida en el Artículo 14° de esta Ordenanza.

Artículo 17°.- Rendición de uso de la Beca. El beneficiario debe rendir cuentas del gasto realizado con cargo al monto de la Beca asignada, a más tardar el 30 de noviembre del año en que se otorga el beneficio. La rendición debe ser realizada presencialmente en el Departamento de Deportes y Recreación, ubicado en calle Corona Sueca N° 8325, de la comuna de Pudahuel.

La rendición de cuentas debe realizarse en el formulario creado para este fin, al cual deben adjuntarse, las facturas y boletas originales que certifiquen el gasto ejecutado. El beneficiario debe acompañar copia del formulario de rendición, de las boletas y facturas correspondientes, las que serán timbradas por el Departamento de Deportes y Recreación, quedando estas en poder del interesado como comprobante del acto de rendición efectuado.

El beneficiario que no haya utilizado la totalidad del aporte económico otorgado, en el plazo establecido para ello en el cronograma de la Beca, debe realizar el reintegro del saldo a la I. Municipalidad de Pudahuel, en el acto de la rendición de cuentas. En el caso de que el beneficiario, no haya utilizado los recursos, debe reintegrar la totalidad del monto de la Beca, en el acto de la rendición de cuentas.



En el caso que los insumos, implementos o servicios adquiridos, no coincidan con el destino señalado en la ficha de postulación y con lo establecido en el convenio señalado en el Artículo 14° de esta Ordenanza; el deportista deberá reintegrar la totalidad del monto asignado, en el acto de rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de diferencias en la rendición de cuentas realizada por el deportista, la Municipalidad podrá ejercer las acciones judiciales que estime pertinente para el reintegro de los dineros.

Artículo 18°.- Conductas prohibidas y sanciones. Serán sancionadas las siguientes conductas en que incurra el deportista becado:

- a) No rendir cuenta de los dineros entregados, dentro del plazo y forma que señale el convenio indicado en el Artículo 14 de esta Ordenanza.
- b) Entrega de información parcial o no fidedigna en la rendición de cuentas. Se entenderá especialmente que incurren en esta conducta, con la presentación de boletas o facturas falsas o enmendadas.
- c) El uso de los recursos de la Beca, con un fin diferente a los solicitados en la postulación o diferentes al convenio señalado en el Artículo 14° de esta Ordenanza.
- d) Negarse injustificadamente a realizar la actividad que se señala en el Artículo 16° de este cuerpo normativo.

Las sanciones que la I. Municipalidad de Pudahuel impondrá a quien incurra en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas serán:

- a) Exclusión de la Beca en futuras postulaciones, de por vida o por un periodo de tiempo determinado.
- b) Exclusión de cualquier otro beneficio municipal para deportistas que el municipio haya establecido o establezca en el futuro, de por vida o por un periodo de tiempo.

La determinación de las conductas señaladas, así como la sanción aplicable, será determinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a propuesta del Departamento de Deportes y Recreación, quien deberá fundamentar su propuesta. La sanción deberá concretarse por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Artículo 19°.- Disposición transitoria. Sin perjuicio que la cantidad de becas y el monto de las mismas se determinara en el mes de marzo de cada año, conforme señala el inciso final del Artículo 2° de esta Ordenanza, sólo respecto del año 2017 dicha determinación se realizará en el mes de junio.

De igual forma que el inciso anterior, la convocatoria y el cronograma de la Beca, para el año 2017, se realizará en el mes de junio.



CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Pudahuel, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18 del 21 de Junio del 2017, acordó lo siguiente:

ACUERDO: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SRES. CONCEJALES PRESENTES SE APRUEBA LA ORDENANZA PARA LA BECA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA COMUNA DE PUDAHUEL.

N° 88

En Pudahuel, a veintiún días del mes de junio del dos mil diecisiete.

CAMILO RUIZ LAULIE
SECRETARIO MUNICIPAL

cvm